**INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.**

**Maestría en Administración y Políticas Públicas**

**Rendición de Cuentas y Contraloría Social**

**Ensayo sobre Rendición de Cuentas**

**Mtra. Martha Laura Bolívar Meza**

**Sandra Luz Carvajal Magaña**

**Junio 19, 2016.**

**Introducción**

En la actualidad el tema de rendición de cuentas está de moda. Es un mecanismo que se ha utilizado para discursos políticos electorales sin efectivamente llegar a su cumplimiento puntual. Aunque es una forma de intentar combatir la corrupción y para que exista el cumplimiento en la rendición de cuentas, dentro de los sistemas de gobierno democráticos, no se ha logrado su cometido de forma puntual ni con eficiencia ni mucho menos con eficacia.[[1]](#footnote-1)

**Rendición de cuentas**

Entendiendo la rendición de cuentas como una forma específica de vínculo que las autoridades políticas establecen con la ciudadanía en los regímenes democrático-representativos; que combina un marco institucional de autorización del poder con uno orientado a asegurar la responsabilidad y receptividad de los agentes autorizados de manera de que estos últimos se ajusten a la legalidad, el debido proceso y que sus decisiones reflejen las demandas ciudadanas (Peruzzotti, 28 y 29 de agosto de 2008)[[2]](#footnote-2)

Aparentemente, esta definición nos pareciera una utopía, sin embargo, el Estado hace un esfuerzo por cumplir hasta en cierta medida para el fortalecimiento de la buena gobernanza democrática, con el cumplimiento de las promesas de campaña con la finalidad de que los gobernados vean los frutos de dicho trabajo. Todo esto aunando a las exigencias de los organismos internacionales.[[3]](#footnote-3)

Una democracia que establece un sistema efectivo de rendición de cuentas es un régimen político que institucionaliza mecanismos reflexivos de aprendizaje político, que entrega información a sus gobernados y queda a expensas de respuestas o solicitudes de información de éstos.

Es éste ida y vuelta argumental lo que enlaza al concepto de accountability con la capacidad de establecer procesos más reflexivos de toma de decisiones que incorporen la noción de aprendizaje en la noción misma de gobernabilidad.

El concepto de **accountability** **o de rendición de cuentas** refiere a la receptividad y responsabilidad que deben tener los agentes públicos. Implica el establecimiento de un sistema institucional de control basado en la creación de agencia y mecanismos especializados de fiscalización que poseen la autoridad para evaluar el comportamiento de determinadas agencias públicas y para aplicar sanciones a aquellas agencias o funcionarios que se consideren en falta. Conceptualmente, la idea de rendición de cuentas contiene dos dimensiones distintivas que merecen ser remarcadas analíticamente:

* La obligación que tienen los funcionarios públicos de informar acerca de sus decisiones y justificarlas públicamente (**answerability**);
* La capacidad de imponer sanciones a aquellos funcionarios públicos que hayan violado sus deberes o incumplido sus obligaciones (**enforcement**).

**Anwserability (información y justificación**) Para muchos autores, la esencia de la rendición de cuentas es la capacidad de demandar explicaciones sobre ciertos actos o decisiones por parte de los funcionarios públicos. Esta dimensión que en inglés generalmente se la denomina answerability, posee dos caras:

* La primera alude a la cuestión de la transparencia en la gestión de gobierno y del derecho ciudadano al acceso a la información pública.

Al respecto en nuestro país, ha cumplido con esta parte, de la a **answerability** al conformar Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que obliga a todas las dependencias y entidades del gobierno federal a dar acceso a la información contenida en sus documentos, respecto, entre otras cosas, a su forma de trabajo, al uso de los recursos públicos, sus resultados y desempeño. Cualquier persona puede solicitar información a las instituciones federales y obtenerla en forma rápida y sencilla, sin necesidad de identificarse, ni justificar el uso que dará a la misma. Además, esta Ley garantiza el derecho de las personas a la vida privada, al obligar a las instituciones a proteger los datos personales que tienen en sus archivos o bases de datos[[4]](#footnote-4) (IFAI, 2016) Con base en la Ley, fue creado el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), un organismo autónomo encargado de garantizar a todas las personas el acceso a la información pública y la protección de sus datos personales que posee el gobierno federal.

* La segunda dimensión supone procesos de comunicación en los cuales se justifican y juzgan determinadas decisiones o políticas públicas: *Sanción:* En este punto, es la parte que se encuentra minimizada, disminuida o pendiente de reforzar. Considerando que debería haber sanciones a los funcionarios que no cumplan con sus responsabilidades eficaz ni eficientemente, deberían ser sancionados como lo hace el Código Fiscal de la Federación a los contribuyentes incumplidos; en el tema de la gobernabilidad, debe ser mayor contundencia y sanciones hasta corporales para todo aquel que no cumpla[[5]](#footnote-5). Pero esto no es así, como ejemplo se menciona un caso en Cohahuila [[6]](#footnote-6) (Mendoza, 2009) se trata de una batalla legal por el acceso a la información y la rendición de cuentas que ha durado tres años y ya ha llegado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), refieriéndose a un solo caso como ejemplo documentado, que se inicia en 2009 y a la fecha de la nota 2012, seguía al nivel internacional. La Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pone a disposición el Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados, mediante el cual se inscriben y publican los datos de las sanciones impuestas por la Secretaría, con el fin de conocer los antecedentes de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República, relacionados con el incumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**Incumplido sus obligaciones (enforcement)**

Se refiere también a la existencia de algún tipo de capacidad por parte del actor que demanda cuentas de aplicar sanciones a los funcionarios que hayan incurrido en actos de ilegalidad o incumplido sus obligaciones públicas. El concepto de rendición de cuentas, sosteníamos anteriormente, supone no solo la posibilidad de obligar a los funcionarios públicos a que informen sobre y justifiquen acerca de sus decisiones sino también de que estos últimos sean eventualmente formalmente sancionados por sus accionar si la información o los argumentos dados no son satisfactorios. Es precisamente esta amenaza de sanciones lo que lleva a los actores políticos a restringir el flujo informativo de manera de que salga a la luz el déficit de gestión. Esta dimensión de sanción es considerada un aspecto crucial de la idea misma de rendición de cuentas: no puede haber accountability si el actor que demanda answerability no tiene la capacidad institucional para generar correcciones y aplicar sanciones a aquellos que han incurrido en comportamientos ilegales o que no tienen en cuenta el interés público (Peruzzotti, 28 y 29 de agosto de 2008). Es razón por la cual no avanza este cumplimiento de sanciones a los funcionarios incumplidos, ya que el organismo que exige y regula debe tener mayor rango y autoridad que el funcionario observado. En nuestro presente es difícil observar que exista un cumplimiento de las funciones de los órganos fiscalizadores.[[7]](#footnote-7)

**Gobernanza**

Se trata de una apuesta que se remonta a la Cumbre UE-ALC de Guadalajara en 2004 y que tiene continuidad en las de Viena (2006), Lima (2008) y Madrid (2010). En esta última, los jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a «seguir reforzando esta asociación con los objetivos de promover la inclusión y la cohesión social». En el mismo sentido, manifestaron su compromiso con la promoción de estrategias integradas y políticas públicas como la protección social y políticas fiscales destinadas a erradicar la pobreza y reducir las desigualdades y la exclusión social.

A través de esta propuesta se pretende demostrar que una adecuada infraestructura ética institucional es uno de los elementos esenciales que favorece la cohesión social en los territorios. Para ello, no se deberán analizar solo los conceptos que marcan la existencia de dicha infraestructura (un ordenamiento jurídico adecuado, mecanismos de transparencia, de rendición de cuentas y de gobernanza pública, entre otros), sino también la vinculación con cuestiones tan relevantes para el buen gobierno y la cohesión social como son la lucha contra la corrupción, por una parte, y la educación como elemento vertebrador del desarrollo, por otra. (Pagán)

Esta propuesta, es interesante, esperanzadora; nuestro país ha contribuido en un inicio con este proyecto, al conformar Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Es un inicio, aunque falta mucho camino por recorrer para lograr este cometido establecido en la cumbre de la UE-ALC.[[8]](#footnote-8)

**Conclusión**

La rendición de cuentas, la transparencia, la cohesión social, la gobernanza son elementos indispensables y necesarios para un gobierno democrático, (sobre todo los dos primeros conceptos) que le interesa sus gobernados y en los dos últimos conceptos, son hipótesis que se van concretando poco a poco por los países miembros de la UE y ALC interesados en mejores resultados económicos y del buen gobierno.

# Bibliografía

IFAI. (18 de 06 de 2016). *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*. Obtenido de www.ifai.org.mx

Mendoza, M. (2009). *Sanciones a funcionarios, vacío de la rendición de cuentas en México*. Obtenido de www.rendiciondecuentas.org.mx

Pagán, J. T. (s.f.). Transparencia, rendición de cuentas y participación: una agenda común para la cohesión social y la gobernanza en América Latina .

Peruzzotti, E. (28 y 29 de agosto de 2008). Marco conceptual de la rendición de cuentas. En P. Enrique. Buenos Aires, Argentina,: Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales Universidad Torcuato Di Tella.

1. Comentario personal. [↑](#footnote-ref-1)
2. Peruzzotti: Ponencia preparada para la Reunión Técnica de la Comisión de Rendición de Cuentas de la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades de Fiscalización Superior (OLACEFS), Auditoria General de la Nación, Buenos Aires, Argentina, 28 y 29 de agosto de 2008. [↑](#footnote-ref-2)
3. Comentario personal [↑](#footnote-ref-3)
4. IFAI <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/marcoNormativo>. Surge el 12 de junio del 2003. [↑](#footnote-ref-4)
5. Comentario personal [↑](#footnote-ref-5)
6. [www.rendiciondecuentas.org.mx](http://www.rendiciondecuentas.org.mx) del 26 de junio 2012. [↑](#footnote-ref-6)
7. Comentario personal [↑](#footnote-ref-7)
8. Comentario personal. [↑](#footnote-ref-8)